

Ciudad, y la de Cartagena en el año pasado <sup>248</sup> mil, <sup>768</sup> Sescientos, y sin  
quenta, y ocho, respuesta à la Suplica que se hizo por esta Cap.  
solicitando el perdon de ellos; con lo que no se conforma Su Mage.  
en el supuesto de que se coge en este Reyno una abundante  
cosecha, y manda que los deudores se esfuercen à satisfacer  
dho préstamo del mejor modo q. fuere posible, con los demas par-  
ticulares que comprehende la citada R. Orden, que se leio à la  
letra. Na Ciudad haviendola oido, y el equivocado concepto con  
que se ha informado à S. M. de ser buena la cosecha de este  
Pays, quando no es, ni aun mediana, como es notorio, y ef-  
neralm. se clama por todos los Arrendados, y Tenacimientos  
tes, y se podría justificar plenissimam. Acordo, que en el  
dia se haga nueva representacion à Su Mage. ofreciendo dho  
Justificacion, y pidiendo se digna proceder à nuevos informes  
sobre dho assunto, y de la infeliz situacion en que se hallan los  
expresados pobres Labradores, y que se encamine al Señor  
Ingeniero Corregidor que se halla en la Corte, para que use  
de ella, como le convenga.

Behedores } N.ª proposicion por escrito que hacen los Promios de  
esta Ciudad, de Maestros Vedores para el año que sigue  
y cumplira en San Juan de Junio del año q. viene de  
Sescientos, y sesenta y uno, executada estas propuestas

